

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

85**EL MOLAR**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no presentarse alegaciones durante el período de exposición pública, queda aprobada definitivamente la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS
ANÁLOGOS**

I. Fundamento y régimen

Artículo 1.

En el ejercicio de la potestad tributaria otorgada con carácter general por los artículos 132.2 y 142 de la Constitución Española y el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en particular de conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio privado por prestación del servicio de escuelas deportivas, actividades deportivas, piscina, instalaciones deportivas y otros servicios análogos que se presten, todos ellos, se regularán por la presente Ordenanza, redactada conforme a los dispuesto en los artículos 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales citada.

II. Hecho imponible

Artículo 2.

1. Es objeto de esta exacción municipal la prestación de los servicios definidos por la utilización y aprovechamiento de las instalaciones deportivas municipales, así como el disfrute de las actividades promovidas por el Ayuntamiento.

2. El servicio es de solicitud obligatoria cuando se pretenda obtener alguno de los beneficios a que se refiere el apartado 1.º anterior.

III. Devengo

Artículo 3.

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio, que se entenderá iniciados con la solicitud de aquellos, pudiéndose exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

IV. Sujetos pasivos

Artículo 4.

1. Son sujetos pasivos de este precio privado, en concepto de contribuyente, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria:

Que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades locales que presten o realicen las entidades locales, conforme al artículo 20.4, apartado o), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Estarán obligados al pago de las tarifas que se fijan a continuación, personas, grupos o entidades que se beneficien de la prestación de los servicios en las instalaciones deportivas y el aprovechamiento de las actividades promovidas desde el Ayuntamiento.

Los sujetos pasivos podrán gozar de los descuentos que se detallan a continuación, en función de su condición de usuario de la tarjeta ciudadana y/o la condición de socio del polideportivo en sus dos modalidades, socio tipo A o tipo B.

Socio del polideportivo:

- Socio tipo A: gozarán de los descuentos que se detallan en las tablas siguientes de la presente ordenanza, tanto en las actividades programadas, como en la utilización de las instalaciones municipales, además, incluirá el uso de la piscina municipal de verano.
- Socio tipo B: dispondrán de las mismas ventajas que el socio tipo A, con la única excepción de no estar incluido el acceso a la piscina de verano.

V. Responsables

Artículo 5.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consistieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones.

Así mismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que haya cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputadas a los respectivos sujetos pasivos.

VI. Base imponible y liquidable

Artículo 6.

Las bases imponible y liquidable vienen determinadas por el coste de la prestación del servicio.

VII. Cuota tributaria

Artículo 7.

MATRÍCULA

	TARIFAS	TARJETA CIUDADANA
0 a 15 Años	30.00	30.00
16 a 21 Años	35.00	35.00
22 a 64 Años	42.00	42.00
65 años y más	23.00	23.00
Matrículas Deportes Federados	50.00	50.00

Cuota única, que se abona una sola vez al formalizar la inscripción y no será abonada mientras el usuario no se dé de baja o siempre que siga haciendo alguna actividad deportiva en el Complejo Deportivo Municipal de El Molar.

Los niños/as de 0 a 3 años, incluidos, disfrutaran de matrícula gratuita, siempre que los padres sean abonados de la instalación.

Las bajas médicas no darán lugar a la pérdida de la condición de abonado y no se efectuará el cobro de las mensualidades siguientes a la de producirse la baja, si se encuentra debidamente justificada mediante justificante médico.

Los Usuarios con carnet de SOCIO en vigor, gozarán de los derechos adquiridos hasta la fecha de vencimiento del citado carnet, en ese momento pasarán a tener la consideración de matriculado.

- Campaña Especial de Captación de Usuarios.

Serán, a propuesta del Concesionario y deberán contar con el visto bueno de la Comisión de Seguimiento y la autorización del Ayuntamiento.

Se podrán plantear descuentos sobre las tarifas siempre que está sea menor a la vigente.

- Otras Tarifas Administrativas:

	TARIFAS	TARJETA CIUDADANA
Fianza alquiler Taquilla –Personal –	35.00	35.00
Seguro accidentes (persona / año)	8.50	8.50
Comisión recibos devueltos	6.00	6.00
Tarjeta/Pulsera de acceso	5.00	5.00

Descuentos a familias numerosas y unidad familiar: los descuentos que se detallan a continuación serán aplicados tanto a la matrícula, como a la totalidad de abonos y otras tarifas recogidas en la presente ordenanza.

TABLA 1

	% DE DESCUENTO
Primer Miembro de la U. Familiar	00%
2º Miembro U.F.	05%
3º Miembro U.F.	15%
4º Miembro U.F.	50%

FAMILIA NUMEROSA	% DE DESCUENTO
Categoría general	5%
Categoría especial	8%

Se considera unidad familiar a todos los miembros de la familia de primer grado de consanguinidad (padres e hijos), a excepción de los hijos/hijas mayores de edad o emancipados.

Será condición necesaria e imprescindible para poder disfrutar de dichos descuentos, la presentación del Libro de Familia.

Los descuentos se aplicarán sobre el precio base que le correspondiese, en función de su Edad y condición de Empadronado.

A medida que se vayan incrementando miembros a la unidad familiar, se seguirá el criterio de la edad para la aplicación del descuento.

- Familias numerosas

Bonificación a los titulares del carné de familia numerosa:

- Familias numerosas de categoría general.
- El importe de la bonificación será del 5 por 100 del precio de cada una de las actividades en que se encuentren inscritos cada uno de los miembros de la familia o unidad familiar.
- Familias numerosas de categoría especial.
- El importe de la bonificación será del 8 por 100 del precio de cada una de las actividades en que se encuentren inscritos cada uno de los miembros de la familia o unidad familiar.

Se deberá presentar certificado o fotocopia compulsada del carné vigente de familia numerosa expedido por la Comunidad de Madrid.

La presente bonificación no podrá ser acumulada a los descuentos para la Unidad Familiar, en caso de coincidencia, se optará por la opción más ventajosa para el usuario.

PRECIO DE INSTALACIONES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

1. TIPOS DE ABONOS:

- Superabono: da derecho, durante todo el horario y días de apertura de la instalación, al uso libre de las Piscinas (Cubierta y Descubierta), área termal, sala de musculación y todas las actividades colectivas dirigidas que se oferten en el Complejo Deportivo Municipal de El Molar. Así como los descuentos que se oferten para los socios del Superabono.

SUPER ABONO	TARIFAS	TARJETA CIUDADANA	PERIODICIDAD
16 a 18 Años	41.00	38.00	Cuota Mensual
19 a 64 Años	48.00	46.00	
65 años y más	39.00	35.00	

Descuentos para unidad familiar en tabla 1.

- Abono piscina: da derecho, durante todo el horario y días de apertura de la instalación, al uso libre de las Piscinas (Cubierta y al aire libre), área termal, todas las actividades dirigidas

de agua que se oferten en el Complejo Deportivo Municipal de El Molar. Así como los descuentos que se oferten para los socios del abono piscina.

ABONO PISCINA	TARIFAS	TARJETA CIUDADANA	PERIODICIDAD
0 a 15 Años	31.50	30.00	Cuota Mensual
16 a 18 Años	36.00	34.00	
19 a 64 Años	41.00	39.00	
65 años y más	34.50	33.00	

Descuentos para unidad familiar en tabla 1.

2. PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL:

- 2.1. Cursos en piscina municipal cubierta (coste bimestral): al inicio de los cursos los usuarios deberán haber abonado la Cuota de matrícula, salvo que se haya abonado con anterioridad y no se haya perdido tal condición.

Será única mientras los usuarios se encuentren dados de alta en algún cursillo impartido en el complejo deportivo municipal de El Molar o con algún abono en vigor.

Los cursos se pagarán de forma bimestral y el cobro se pasará a comienzo del bimestre, con excepción del mes de octubre que se pasará mensual, y se pagará en el momento de realizar la reserva de dicha plaza.

Las tarifas de cursos de natación de 1 día a la semana se establecerán mediante una regla proporcional con el precio de dos días a la semana, previa aprobación de la Comisión de Seguimiento.

ESCUELA DE NATACIÓN CON TARJETA CIUDADANA	2 DIAS	1 DIA	PERIODICIDAD
MATRONATACION –			Cuota Bimestral
1 o 2 d/ Semana. 45´	70.00	40.00	
NEMOS			
1 o 2 d/ Semana. 30´	64.00	33.00	
TORTUGAS			
1 o 2 d/ Semana. 45´	60.00	33.00	
TIBURONES			
1 o 2 d/ Semana. 45´	55.00	30.00	
ADULTOS			
1 o 2 d/ Semana. 45´	60.00	32.00	
TERCERA EDAD			
1 o 2 d/ Semana. 45´	35.00	30.00	
NATACIÓN TERAPÉUTICA			
1 o 2 d/ Semana. 45´	60.00	40.00	

ESCUELA DE NATACIÓN SIN TARJETA CIUDADANA	2 DIAS	1 DIA	PERIODICIDAD
MATRONATACION –			Cuota Bimestral
1 o 2 d/ Semana. 45´	74.00	56.00	
NEMOS			
1 o 2 d/ Semana. 30´	68.00	46.00	
TORTUGAS			
1 o 2 d/ Semana. 45´	63.00	40.00	
TIBURONES			
1 o 2 d/ Semana. 45´	66.00	40.00	
ADULTOS			
1 o 2 d/ Semana. 45´	63.00	40.00	
TERCERA EDAD			
1 o 2 d/ Semana. 45´	38.00	36.00	
NATACIÓN TERAPÉUTICA			
1 o 2 d/ Semana. 45´	63.00	46.00	

OTROS	
Natación Centros (escolares, 3ª edad y similares)	Según calendario y convenio con el centro
ALQUILER CALLE 1 hora/día (Piscina cubierta)	80.00 (Según disponibilidad)

Descuentos para unidad familiar en tabla 1
CATEGORÍAS VS. EDAD

	EDAD
MATRONATACION –	Embarazadas
Nemos bebes	0 a 3 años
Tortugas (benjamín)	3 a 5 años
Tiburones (infantil)	6 a 15 años
ADULTOS	De 16 y más
TERCERA EDAD	A partir 65 años

2.2) Precio entrada puntual

(Baño libre, actividades colectivas de agua, área termal y zona de chorros)

ENTRADA PUNTUAL	TARIFAS	TARJETA CIUDADANA	PERIODICIDAD
ENTRADA SENCILLA			Coste Por Uso
De 0 a 3 años	0.00	0.00	
De 4 a 15 años	6.00	6.00	
De 16 a 64 años	8.00	8.00	
65 años y mas	5.50	5.50	
Centro deportivo	12.00	12.00	

2.3) Bono de 10 baños para las piscinas climatizadas

(Nado, baño libre y zona de aguas)

EDAD	PRECIO	TARJETA CIUDADANA	FECHA DE CADUCIDAD DE BONO 4 MESES
0 A 3 años	0.00	0.00	
4 a 15 años	45.00	45.00	
16 a 64 años	55.00	55.00	
65 años o más	40.00	40.00	

El abono de 10 baños tendrá una fecha de caducidad de 4 meses a contar desde el día de su adquisición.

3. COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL

ENTRADA PUNTUAL	ABONADOS	NO ABONADOS	PERIODICIDAD
Entrada complejo deportivo a partir de 16 años	12.00		Coste Por Uso

3.1) Entrenador personal

	ABONADO	NO ABONADO
PT sesión (1 hora/1 usuario)	35.00	40.00
PT sesión (1 hora/2 usuarios)	60.00	70.00
PT sesión (1 hora/3 usuarios)	80.00	95.00
PT sesión (1 hora/4 usuarios)	100.00	120.00

Los usuarios que estén en posesión del SUPER ABONO o ABONO PISCINA, se les aplicará un descuento del 20% sobre el precio.

3.2) Fisioterapeuta

	ABONADO	NO ABONADO
Sesión	40.00	50,00

3.3) Nutrición

	ABONADO	NO ABONADO
Sesión	30.00	40,00

4. PISCINA MUNICIPAL AL AIRE LIBRE

4.1) Abono temporada piscina al aire libre (2.5 meses aprox.)

BONO TEMPORADA	TARIFA	TARJETA CIUDADANA
Infantil (4 a 15 años)	80.00	60.00
Adulto (16 a 64 años)	95.00	80.00
Mayor (65 años o más)	65.00	50.00

BONO 20 BAÑOS	TARIFA	TARJETA CIUDADANA
Infantil (4 a 15 años)	55.00	32.00
Adulto (16 a 64 años)	85.00	41.00
Mayor (65 años o más)	40.00	30.00

4.2) Precio entrada puntual

ENTRADA PUNTUAL	LABORABLES	TARJETA CIUDADANA	FINES DE SEMANA Y FESTIVOS	TARJETA CIUDADANA
0 a 3 años	0.00	0.00	0.00	0.00
4 a 15 años	3.00	2.50	5.00	3.50
16 a 64 años	4.00	3.50	8.00	5.00
A partir de 65 años	3.00	2.50	4.00	3.50

5. ALQUILER DE INTALACIONES DEPORTIVAS

*Las actividades, referidas en los apartados “5.2, 5.3, 5.4 y 5.5”, al ser prestadas directamente por el Ayuntamiento de El Molar, no reúnen las condiciones para ser consideradas, como el resto de tarifas de esta ordenanza, con la figura de “Precio privado”, por lo que su prestación queda regulada bajo la figura de “**Precio Público**”.

5.1) Alquiler pistas de espacios deportivos

	TARIFAS	TARJETA CIUDADANA
Pádel (90 minutos)	10.00	9.00
Tenis (90 minutos)	8.00	7.00
Suplemento luz (90 minutos para tenis y pádel)	3.00	3.00

5.2) Pista polideportiva cubierta

	PRECIO / HORA	TARJETA CIUDADANA	PERIODICIDAD
Pista Completa	20.00	18.00	Coste por Hora de Uso
Suplemento Luz	6.00	6.00	
Media Pista	15.00	13.50	
Suplemento Luz	4.00	4.00	

* Los equipos locales en competiciones oficiales, ver Bono Anual o Temporada de competición

5.3) Campo de fútbol de césped artificial

	PRECIO/ HORAS	TARJETA CIUDADANA	PERIODICIDAD
Fútbol – 11	40.00	36.50	Coste por Hora de Uso
Suplemento Luz	10.00	10.00	
Fútbol – 7	25.00	22.50	
Suplemento Luz	6.00	6.00	

* Los equipos locales en competiciones oficiales, ver Bono Anual o Temporada de competición

5.4) Frontón cubierto

	PRECIO/ HORAS	TARJETA CIUDADANA	PERIODICIDAD
Frontón	4.00	3.50	Coste por Hora de Uso
Suplemento Luz	4.00	4.00	

* Los equipos locales en competiciones oficiales, ver Bono Anual o Temporada de competición.

5.5) Frontón descubierto

	PRECIO/ HORAS	TARJETA CIUDADANA	PERIODICIDAD
Frontón	3.00	2.50	Coste por Hora de Uso
Suplemento Luz	4.00	4.00	

* Los equipos locales en competiciones oficiales, ver Bono Anual o Temporada de competición

ABONO ANUAL O TEMPORADA DE COMPETICIÓN

- Clubes, Asociaciones o Agrupaciones, legalmente constituidas, con Sede Social en el municipio de El Molar y que realicen actividades deportivas, disfrutarán de la cesión gratuita de las Instalaciones para sus Entrenamiento y Competiciones siempre que no sean en bienes afectos a la concesión.
- El Ayuntamiento de El Molar designará, al comienzo de cada temporada, los horarios en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad de las Instalaciones.
- Clubes, Asociaciones o Agrupaciones sin sede social en el municipio de El Molar, se desarrollará un presupuesto a medida.

6. ALQUILERES ESPECIALES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS a productoras de TV, agencias de publicidad, clubes, empresas, asociaciones, etcétera.

Se desarrollará un presupuesto a medida de cada entidad en función de las necesidades particulares.

7. ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Los cursos se pagarán de forma bimestral y el cobro se pasará a comienzo del bimestre, con excepción del mes de octubre que se pasará mensual y se pagará en el momento de realizar la reserva de dicha plaza.

ESCUELAS DEPORTIVAS INFANTILES (2 días/semana)	TARJETA CIUDADANA	SIN TARJETA CIUDADANA
Voleibol	56.00	66.00
Gimnasia rítmica	65.00	90.00
Fútbol sala	65.00	66.00
Baloncesto	56.00	60.00
Artes marciales	70.00	80.00
Deportes de raqueta	80.00	90.00
Triatlón	60.00	66.00
Crosskids	60.00	70.00
Young training	60.00	70.00
Escuela deportiva infantil	70.00	80.00

ESCUELAS DEPORTIVAS INFANTILES (1 día/semana)	TARJETA CIUDADANA	SIN TARJETA CIUDADANA
Voleibol	40.00	45.00
Gimnasia rítmica	40.00	45.00
Artes marciales	40.00	45.00
Deportes de raqueta	40.00	45.00
Triatlón	40.00	45.00
Crosskids	40.00	45.00
Young training	40.00	45.00
Escuela deportiva infantil	40.00	45.00

ESCUELAS DEPORTIVAS ADULTO (2 días/semana)	TARJETA CIUDADANA	SIN TARJETA CIUDADANA
Pilates	64.00	80.00
Pilates perfeccionamiento	80.00	90.00
Pilates máquinas (MENSUAL)	95.00	100.00
Yoga	70.00	85.00
Pádel	100.00	110.00
Tenis	100.00	110.00
Sábados en familia	120.00	140.00
Actividad deportiva adulto	80.00	90.00

8. EVENTOS DEPORTIVOS.

Desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de El Molar, se establece una serie de cuotas para el desarrollo de eventos deportivos para el fomento del deporte en el municipio de El Molar, dentro del listado que se expone a continuación. Las cuotas serán aprobadas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de El Molar, según las necesidades que se den la gestión deportiva del Complejo Deportivo Municipal de El Molar, ya sea la empresa concesionaria de dicho complejo, o cualquiera de los clubs con sede social en El Molar.

- Campus deportivo.
- Campamento multideporte.
- Torneos deportivos.
- Clínicos deportivos.

TARIFAS ADMINISTRATIVAS CAMPUS		
	TARJETA CIUDADANA	SIN TARJETA CIUDADANA
Día sin cole (9:00-14:00)	20.00	27.00
Campus multideporte (9:00-14:00)	90.00	125.00
Campus tecnificación deportiva	175.00	205.00

EXCEDENCIA Y/O RESERVA DE PLAZA

Se registrá bajo los siguientes supuestos:

- A) Incapacidad temporal por motivos de salud, debidamente justificada (mediante justificante médico), se mantendrá la plaza sin coste alguno.
- B) Excedencia durante los meses de verano (junio, julio y agosto), será aplicable a dos o tres meses.
- C) Otro tipo de reserva de plaza, hasta un máximo de 2 reservas (cada una por un plazo máximo de un mes), por año y usuario y el precio será de 10 euros/mes.

Una vez transcurrido el plazo, se les dará de alta automáticamente.

	TARIFA
Excedencia salud (sin límite de meses)	8.00
Excedencia (máximo 2 meses seguidos y 4 meses en 1 año)	15.00

9. TARIFAS PARA DISCAPACITADOS FÍSICOS, PSÍQUICOS Y SENSORIALES.

Las tarifas a satisfacer por discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales se fijarán en función del grado de minusvalía, determinado por medio del Certificado de la Dirección General de Servicios Sociales, perteneciente a la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, a través del Centro Base número 1 al que pertenece el municipio de El Molar.

La tasa se determinará aplicando el correspondiente descuento sobre la tarifa adecuado al segmento poblacional al que pertenezcan los usuarios.

Los descuentos serán los siguientes:

MINUSVALÍA DEL 33% - 50%	MINUSVALÍA DEL 51% - 65%	MINUSVALÍA 66% o MAYOR
30 %	60 %	100 %

Para los usuarios que necesiten la ayuda de una segunda persona (según certificado de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales), se le aplicará el mismo descuento que a la persona a quien acompaña.

VIII. Normas de gestión
Artículo 8.

1. El impago de las tarifas reflejadas, será motivo suficiente para impedir la asistencia a las actividades en que se encuentre matriculado o a las pistas a las que desea acceder.
2. Las cuotas serán ingresadas mediante autoliquidación.

*IX. Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables***Artículo 9.**

No podrá reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

*X. Infracciones y sanciones tributarias***Artículo 10.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza no Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación ».

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En El Molar, a 23 de julio de 2024.—El alcalde, Borja Díaz de la Morena.

(03/12.168/24)

